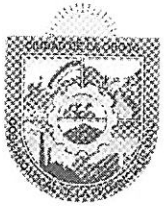




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA
GESTIÓN EDIL 2015 - 2018



DECRETO DE ALCALDÍA
N° 005-2015-A. /MPYLO

La Oroya, 13 de abril de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI – LA OROYA

VISTOS:

El Memorándum N° 161-2015-GM/MPYLO de fecha 13 de abril de 2015, el Informe Legal N° 007-2015-OAJ/MPYLO, de fecha 09 de abril de 2015, y el Informe Técnico N° 002-2015-JUAT/MPYLO de fecha 01 de abril, de la Unidad de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya, solicita ampliar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 001-2015-CM/MPYO de fecha 27 de febrero del 2015, la misma que dio inicio a la Campaña de Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2015 con beneficios tributarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: ***“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;***

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades respecto de normas municipales prescribe ***“que mediante decretos de alcaldía se dictan normas complementarias o de reglamentación para el mejor cumplimiento de las ordenanzas municipales”;***

Que, la norma IV del TUO del Código Tributario; Decreto Supremo 135-2004- EF de fecha 11 de noviembre del 2004, Ley de Tributación Municipal, antes N° 776 establece ***“que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada en los siguientes casos: Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga”;***

Que, la condonación es uno de los medios mediante los cuales se extingue la obligación tributaria, la deuda tributaria está constituida por el tributo, las multas y los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA
GESTIÓN EDIL 2015 - 2018



intereses moratorios por el pago extemporáneo del tributo, aplicable a las multas tributarias y a los aplazamientos o fraccionamientos de pago. Cuyo pago corresponde a los deudores tributarios o a sus representantes, los pagos se imputan en orden de prelación, en primer lugar, al interés moratorio, respecto a los tributos que administramos y en el caso de las tasas alcanza también al tributo, de conformidad a lo dispuesto por la norma II y IV del Título preliminar, en concordancia con los artículos 1, 2°, Inciso 3) del artículo 27°, 28, 31, 33 y 41° del Decreto Supremo N°135-99, Texto Único Ordenado del Código Tributario;

Que, es política de la presente gestión otorgar facilidades a los contribuyentes que tengan voluntad de pago, con la finalidad de bajar el índice de morosidad, y existiendo una cantidad considerable de contribuyentes que se han visto perjudicados por la recesión económica que atraviesa la Provincia de Yauli La Oroya y que desean efectuar la cancelación total de sus deudas pendientes de pago por tributos, es necesario premiar la intención de los mismos, por ello la Unidad de Administración Tributaria, propone ampliar la Ordenanza Municipal N° 001-2015-CM/MPYO, de fecha 27 de febrero del 2015;

Que, estando a las atribuciones conferidas en el Inc. 6 del Art. 20 de la Ley 27972, Ley de Orgánica de Municipalidades;

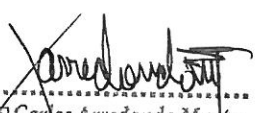
SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR LA VIGENCIA de la Ordenanza municipal N° 001-2015-CM/MPYO, de fecha 27 de febrero del 2015, que da inicio a la campaña de impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2015, con beneficios tributarios desde el 06 de abril al 30 de abril del 2015;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás Unidades Orgánicas de acuerdo al ámbito de sus funciones que le corresponde;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional, Comunicación y Protocolo la difusión del mismo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Carlos Arredondo Mayta
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA